

INFORME SECRETARIAL.08 DE MAYO /2024.

A despacho para resolver sobre la admisión demanda 2024-00363-00

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.

SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-2024-00363-00

La Central Hidroeléctrica de Caldas – Chec-,representado por Yaneth Cristina Rodríguez Vélez, quien actúa a través de vocero judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora DANIELA DUQUE VELEZ , con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor pagaré No 30773 por la suma de \$ 3.895.266.00 con fecha de vencimiento 1 de febrero/2024 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad Así, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P- Chec-, representado por Yaneth Cristina Rodríguez Vélez, quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de la señora DANIELA DUQUE VELEZ, persona mayor de edad, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3.895.266.00),de la obligación contenida en el pagare No. 30773.
- b) Por concepto de intereses remuneratorios la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 540.235.00),causados desde 07 de octubre /2022 hasta 01 de febrero/2024.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa legal autorizada por la superbancaria desde la fecha de presentación de la demanda (26 de abril /2024) hasta el pago total de la misma.

Sobre costas, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería judicial amplia a la Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO, para actuar en este asunto en los términos del poder conferido .

NOTIFIQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 073 Del 09/05/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff433ff214a1309817bfd68327adb9d92441f1e5089e0c8c4b7f159dfb5d9b1f**

Documento generado en 08/05/2024 03:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>